



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0024-2013-AL/CPB

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **17 de Julio del 2013**, en la estación Orden del Día, el Informe N° 008-2013-COPROSEC-MPB, Informe N° 088-2013-GSP/MBB-MPB, Memorándum N° 098-2013-OAJ/MPB, Informe N° 097-2013-GSP/MBB-MPB, Informe Legal N° 0865-2013-OAJ/MPB, Informe N° 080-2013-GM/MPB, Memorándum N° 0115-2013-AL/RUV-MPB y Dictamen N° 003-2013-CPSP/MPB, concerniente a la **Ordenanza Municipal que Crea el Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, describe: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado";

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, describe: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73° establece las competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, (...). Las Municipalidades teniendo en cuenta su condición de Municipalidad Provincial (...), asumen las competencias y ejercen las funciones específicas (...) con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias: 2.4 (...) la defensa y la promoción de los derechos ciudadanos y 2.5 **Seguridad Ciudadana** señala que es función de las municipalidades;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80° describe: "Las Municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1.1 Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y de normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley";

Que, del mismo modo, el Artículo 46° de la citada norma establece que las municipalidades pueden imponer sanciones administrativas ante el incumplimiento de sus normas, estas sanciones deben determinarse mediante ordenanzas, y pueden ser multas, suspensión de licencias o autorizaciones, clausuras entre otros;

Que, la Ley N° 27933 regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforma la nación peruana";





Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el Decreto Supremo N° 012-2003-IN, reglamenta la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual tiene por objetivo normar el funcionamiento del SINASEC";

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL OBSERVATORIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, las normas que Crean el Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana, el mismo que está conformado de 05 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, la misma que en Anexo forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLIQUESE** la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los Diecisiete días del mes de Julio del Dos Mil Trece.

  
Abog. José Enrique Lucho Suclupe  
SECRETARIO GENERAL  
REG. N° 544 CAH

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
Rafael Ulises Vega  
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial  
de Barranca

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL OBSERVATORIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

### ARTÍCULO 1.- OBJETIVO DE LA LEY



La presente Ordenanza Municipal tiene por objetivo crear el Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana, para generar información veraz, oportuna, confiable y útil para la formulación, implementación, supervisión y evaluación de las políticas de Seguridad Ciudadana en esta materia, con la finalidad de establecer estrategias que lleven a contrarrestar la inseguridad y convivencia de los vecinos en la Provincia de Barranca.

### ARTÍCULO 2.- ADSCRIPCIÓN DE OBSERVATORIO



EL Observatorio está adscrito al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y será administrado por el Secretario Técnico Provincial de Seguridad Ciudadana.

### ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL OBSERVATORIO

El Observatorio tendrá las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Solicitar, recabar y sistematizar la información oficial relevante para las políticas de seguridad ciudadana que produzcan las instituciones que integran el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y, si fuera el caso, de otras que considere conveniente.
  - b) Realizar por lo menos una vez al año, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, encuestas locales de opinión pública que midan la victimización, la evaluación de las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia, y la percepción de inseguridad.
  - c) Realizar, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, encuestas de opinión pública sobre manifestaciones específicas de la violencia y el delito, y sus posibles causas, especialmente sobre la violencia familiar y de género, la violencia juvenil y escolar, el uso de armas, el consumo de alcohol y drogas y la deserción escolar.
  - d) Realizar, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, encuestas de opinión pública sobre el funcionamiento de las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia.
  - e) Georreferenciar la información producida sobre seguridad ciudadana.
  - f) Analizar la información oficial y la producida a través de encuestas de opinión pública, y formular recomendaciones de política pública a efectos de contribuir a la toma de decisiones.
  - g) Realizar estudios sobre los principales desafíos de la seguridad ciudadana, sea de manera directa o encargándolos a instituciones universitarias o especializadas.

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



- h) Publicar y difundir, de manera permanente y sobre todo a través de medios virtuales, la información, las encuestas de opinión pública y los estudios que produzca.
- i) Sistematizar las buenas prácticas de las instituciones que integran el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, así como aquellas internacionales que puedan ser relevantes, replicadas, previo proceso de adaptación y adecuación.



#### ARTÍCULO 4.- DEBER DE COOPERACIÓN

Las instituciones que integran el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) estarán obligadas a compartir con el Observatorio la información oficial relevante para las políticas de seguridad ciudadana de la que dispongan, así como aquella que se les solicite. También están obligadas a colaborar en las iniciativas del Observatorio y a hacerse representar en las instancias de coordinación y trabajo que este convoque.



#### ARTÍCULO 5.- FINANCIAMIENTO DE OBSERVATORIO

El financiamiento del Observatorio estará a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos, con cargo a los recursos asignados a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana Municipal como ente operativo, sin menoscabo de las donaciones que pueda recibir del sector privado, la cooperación internacional u otras instituciones públicas.



#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

**PRIMERA.-** Incorporar dentro de las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana:

- 15. Implementar el Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana, brindando la información oficial para las políticas de seguridad ciudadana y demás funciones, en forma coordinada con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los Diecisiete días del mes de Julio del Dos Mil Trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
*Rommel Uñilen Vega*  
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)